

DECLARACIONES**I. Declara BNP Paribas:**

- a)** Que es una Sociedad Financiera debidamente constituida y autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial según consta en la Escritura Pública No 1,683 de fecha 20 de octubre del 2004, pasada ante la fe del Notario Público No. 293 del Distrito Federal Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el No. 323826 de fecha 15 de noviembre de 2004.
- b)** Que mediante autorización de la SHCP de fecha 9 de octubre de 2008, cambió su denominación de Cetelem México, S.A. de C.V. SOFOL Filial a BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. SOFOL Filial, como se acredita en la Escritura Pública número 32,195, de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal; pendiente de ser inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal con el No. 323826 de fecha 22 de octubre de 2008.
- c)** En su objeto social, entre otros, contempla la facultad de otorgar créditos para la adquisición de todo tipo de bienes, muebles o servicios.
- d)** Su representante cuenta con las facultades suficientes para la celebración de este Contrato las cuales no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- e)** Que con fundamento a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las Sociedades Financieras de Objeto Limitado, expedidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se aplican las disposiciones respectivas a las Instituciones de Crédito.

II. Declara el CLIENTE:

- a)** Que es una persona física, mayor de edad, y que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en términos del presente Contrato.
- b)** Que ha solicitado a BNP Paribas la apertura de crédito simple con garantía prendaria para la adquisición de un bien mueble motorizado, el cual se describe en detalle en la Carátula del Contrato (en adelante crédito simple).
- c)** Que los datos consignados en la Carátula del Contrato corresponden a los datos particulares del crédito solicitado.
- d)** Que la información y documentación proporcionadas, así como las declaraciones realizadas para la apertura de crédito simple con garantía prendaria destinado a la adquisición de un bien mueble motorizado, son verídicas en esta fecha, incluyendo aquellas sobre aspectos personales y laborales, y autoriza a que se corrobore de estimarlo necesario BNP Paribas.
- e)** Autoriza expresamente a BNP Paribas a compartir su información y/o documentación con cualquiera de las empresas filiales de BNP Paribas.

III. Declara el OBLIGADO SOLIDARIO, en su caso:

- a)** Que la información y documentación proporcionadas, así como las declaraciones realizadas para la apertura de crédito simple con garantía prendaria destinado a la adquisición de un bien mueble motorizado son verídicas en esta fecha, incluyendo aquellas sobre aspectos personales y laborales, y autoriza a que se corrobore de estimarlo necesario BNP Paribas.
- b)** Que cuenta con la capacidad jurídica para suscribir y obligarse en términos del presente Contrato.

Declarado lo anterior las partes se someten a las siguientes:

CLAÚSULAS**CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE PARA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA CON GARANTÍA PRENDARIA**

PRIMERA. OBJETO.- BNP Paribas concede al CLIENTE un Crédito Simple con Garantía Prendaria en Moneda Nacional para la adquisición de un bien mueble motorizado y, en su caso, accesorios, por el importe en capital consignado en la Carátula del Contrato y que, firmado por las partes, formará parte integrante del mismo (en adelante, el "Crédito Simple"), obligándose BNP Paribas a pagar, por cuenta del CLIENTE, el bien mueble motorizado que adquiera del proveedor. El "Crédito Simple" está denominado en Moneda Nacional y no comprende intereses ordinarios, gastos por pago tardío, comisiones, impuestos y demás gastos que debe cubrir el CLIENTE en favor de BNP Paribas en los términos de este Contrato.

SEGUNDA. COMISIONES Y GASTOS.- El CLIENTE se obliga a pagar a BNP Paribas la comisión por apertura más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente y el enganche, según el caso, vía el proveedor o directamente a BNP Paribas, al momento de contratar el "Crédito Simple".

A efecto de documentar la periodicidad y monto de los pagos que deberá hacer el CLIENTE, BNP Paribas le entrega una Tabla de Amortización con el número de abonos, el importe de estos y las fechas de vencimiento. Dicha Tabla de Amortización forma parte del presente Contrato.

El CLIENTE se obliga a pagar el crédito dispuesto sin necesidad de previo cobro, en las fechas, en el número de abonos y en los montos indicados en la Tabla de Amortización, mediante depósito en alguna de las cuentas de BNP Paribas señaladas en los estados de cuenta que al efecto entregue BNP Paribas al CLIENTE o mediante el cargo automático a la cuenta bancaria indicada por el CLIENTE.

En caso de retraso en el pago de cualquiera de los abonos estipulados, siendo un día posterior a la fecha de vencimiento, el pago exigido al CLIENTE se incrementará en hasta un 20% del abono vencido con un monto mínimo de hasta \$250.00 más IVA, por concepto de gasto por pago tardío. En caso de retraso mayor a 90 (noventa) días, se incrementará en hasta un 25% del saldo insoluto del Crédito Simple por concepto de gastos de cobranza. El CLIENTE podrá solicitar el aplazamiento de su pago, antes de que éste venza, llamando al Servicio de Atención a Clientes de BNP Paribas, debiendo pagar una comisión por aplazamiento equivalente al 10% del pago más IVA, cantidad que deberá ser pagada conjuntamente con la mensualidad siguiente. Mientras el CLIENTE no solicite el aplazamiento todo pago efectuado fuera de la fecha de pago estipulada se considerará como pago tardío. El aplazamiento podrá realizarse hasta por 12 veces o el equivalente al 30% del plazo del crédito, lo que resulte menor, extendiéndose el plazo del crédito y la vigencia de este contrato en el mismo número de meses como aplazamientos se soliciten. Todos los gastos que se llegaren a generar con motivo de la celebración y administración del presente Contrato, así como de la cobranza del "Crédito Simple", incluyendo toda comisión a favor de BNP Paribas, y los gastos y costos derivados de la inscripción del Contrato en un registro público o la ejecución de las garantías en caso de juicio, serán a cargo del CLIENTE.

TERCERA. DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO.- El CLIENTE en este acto dispone del "Crédito Simple" en una sola exhibición y en Moneda Nacional, y autoriza a BNP Paribas para que realice una transferencia bancaria por el monto del "Crédito Simple" como pago directo al proveedor del bien mueble motorizado.

En términos de la Cláusula Décima Primera, el CLIENTE y el OBLIGADO SOLIDARIO se obligan a suscribir en favor de BNP Paribas un pagaré por el importe del "Crédito Simple" (en adelante, el "Pagaré").

CUARTA. DESTINO DEL "CRÉDITO SIMPLE.- El importe total del "Crédito Simple" se destina a la adquisición del bien mueble motorizado y, en su caso, al seguro por cobertura amplia y al seguro de vida en términos de la Cláusula Décima Cuarta, cuya descripción ha quedado establecida en la Carátula del presente Contrato.

El CLIENTE se obliga a no destinar el bien mueble motorizado a uso industrial o comercial, sino única y exclusivamente a uso particular. En caso de que el CLIENTE dé un uso distinto al bien mueble motorizado, BNP Paribas podrá rescindir de pleno derecho el presente Contrato, sin necesidad de declaración judicial, pudiendo hacer exigibles anticipadamente todas y cada una de las obligaciones a cargo del CLIENTE y del Obligado Solidario, en su caso.

BNP Paribas no asume responsabilidad alguna por daños o vicios ocultos que pudiera tener el bien mueble motorizado, así como por la falta de entrega o por la garantía otorgada por el proveedor o fabricante.

BNP Paribas podrá también financiar los accesorios para los bienes muebles motorizados, siempre y cuando los mismos sean complemento a la compra y financiación del bien mueble motorizado, en el entendido que dicha operación deberá realizarse con dos facturas, la factura del bien mueble motorizado y la factura de los accesorios por separado.

QUINTA. FORMA DE PAGO.- El CLIENTE se obliga a pagar a BNP Paribas sin necesidad de previo cobro el importe total del "Crédito Simple" así como intereses ordinarios y el Impuesto al Valor Agregado en términos de este Contrato y demás obligaciones contraídas, mediante abonos sucesivos que se establecen en la Carátula del Contrato (en adelante los "Abonos"). Las formas y los lugares en que el CLIENTE podrá realizar los Abonos se encontrarán especificados en los estados de cuenta que reciba el CLIENTE.

Si el CLIENTE solicita realizar sus pagos por medio de domiciliación bancaria, es decir, a través de cargos directos a su cuenta bancaria, esta voluntad quedará documentada como anexo del presente Contrato. Si el CLIENTE llegare a cambiar su cuenta bancaria durante la vigencia del presente Contrato, se obliga a notificar por escrito la CLABE de la nueva cuenta, mediante carta a texto libre que hará llegar a BNP Paribas en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles a partir de que el cambio se haya realizado.

De existir imposibilidad por parte de BNP Paribas para efectuar el cargo de los Abonos en la cuenta bancaria del CLIENTE, éste se obliga a comunicarse al Servicio de Atención a Clientes a fin de recibir instrucciones para el depósito de sus Abonos.

SEXTA. INTERESES ORDINARIOS.- Sin necesidad de requerimiento previo, el CLIENTE se obliga a pagar a BNP Paribas, intereses ordinarios sobre saldos insolutos del principal, a la tasa de interés anualizada correspondiente al Crédito contratado, más el Impuesto al Valor Agregado que corresponda.

Los Intereses se devengarán por abonos vencidos a partir de la fecha de disposición del Crédito. El cálculo de intereses se realizará mensualmente, multiplicando el Saldo Insoluto del Crédito por la tasa de interés aplicable. El resultado así obtenido se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días y, a su vez, dicho resultado se multiplicará por 30 (treinta) días.

El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos.

SÉPTIMA.- ESTADO DE CUENTA.- BNP Paribas pondrá a disposición del CLIENTE un estado de cuenta, el que contendrá al menos: **(i)** nombre del CLIENTE y número de cuenta del crédito; **(ii)** monto a pagar en el periodo, desglosando capital e intereses; **(iii)** la fecha límite de pago; **(iv)** el saldo insoluto del principal, **(v)** pagos recibidos en el periodo; **(vi)** número total de mensualidades y número de pago que corresponda; **(vii)** saldo pendiente de pago; **(viii)** las comisiones generadas e intereses devengados durante el periodo; **(ix)** las tasas de interés anualizadas; **(x)** los costos y gastos incurridos; **(xi)** el Impuesto al Valor Agregado (IVA); **(xii)** el Costo Anual Total (CAT); y **(xiii)** las cuentas bancarias o de otro tipo a través de las cuales el CLIENTE podrá realizar sus pagos.

Las objeciones que el CLIENTE pretenda realizar sobre su estado de cuenta, deberán presentarse dentro de un plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de pago. El CLIENTE deberá proporcionar a BNP Paribas la documentación que le sea solicitada a fin de respaldar su objeción, en el entendido de que, en caso de que el CLIENTE no presentara dicha documentación, la objeción se considerará improcedente.

El CLIENTE podrá acceder a la información de sus Estados de Cuenta a través de la página web de BNP Paribas. La falta de recepción del estado de cuenta, no libera al CLIENTE de su obligación de efectuar el pago correspondiente en la fecha límite de pago.

OCTAVA. PRENDA. - A fin de garantizar el pago del "Crédito Simple" y el debido y puntual cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente Contrato, el CLIENTE en este acto constituye de manera incondicional e irrevocable una prenda en primer lugar sobre el bien mueble motorizado (en adelante la "Prenda") a favor de BNP Paribas y sus sucesores y cesionarios.

El CLIENTE se obliga a endosar a favor de BNP Paribas la factura que ampara la propiedad del bien mueble motorizado.

La Prenda será continua y (i) permanecerá en vigor y efecto hasta que el CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO cumplan todas las obligaciones asumidas bajo el presente Contrato y liquiden en su totalidad a favor de BNP Paribas cualesquier cantidad adeudada conforme al mismo; y (ii) beneficiará a y será exigible por BNP PARIBAS, sus sucesores y cesionarios.

El CLIENTE quedará como depositario del bien mueble motorizado, y en este acto (i) acepta y recibe en depósito la posesión física del bien mueble motorizado, protestando un fiel y leal cuidado del mismo, y se obliga, solidaria e ilimitadamente, a conservarlo para beneficio y a disposición de BNP Paribas; y (ii) acepta expresamente todas las responsabilidades y obligaciones inherentes a su cargo como depositario, y manifiesta conocer las sanciones legales aplicables a los depositarios de conformidad con las leyes aplicables de México. El CLIENTE, en su carácter de depositario, en este acto reconoce y conviene en que no recibirá, y en este acto renuncia expresa e irrevocablemente a recibir, remuneración alguna por el desempeño de su cargo como depositario del bien mueble motorizado.

En caso de que así lo requiera BNP Paribas, las partes designan al OBLIGADO SOLIDARIO como depositario del bien mueble motorizado, de conformidad con lo previsto en el artículo 334, fracción IV, de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito (en adelante, "LGTOC").

En caso de incumplimiento por parte del CLIENTE a sus obligaciones derivadas de este Contrato, BNP Paribas le revocará su cargo como depositario del bien mueble motorizado debiendo entregarlo en la fecha y lugar que BNP Paribas le indique por escrito, junto con los documentos originales que acrediten estar al corriente con el pago de derechos, impuestos y otros, entre los que de manera enunciativa más no limitativa se encuentran en la póliza de seguro vigente y el pago de tenencias. Una vez que BNP Paribas tome posesión del bien mueble motorizado podrá proceder a la ejecución de la prenda y a la venta del mismo, en los términos del artículo 341 de la LGTOC.

NOVENA. DE LOS PAGOS ADELANTADOS. - El CLIENTE podrá realizar pagos de abonos que aún no sean exigibles, para cubrir los pagos de los periodos inmediatos siguientes. El CLIENTE en este acto autoriza que los recursos que se entreguen en exceso a su obligación de pago, no se considerarán como "Pagos Anticipados" en los términos del inciso 2.2 de la Circular 16/2007 emitida por el Banco de México en materia de pagos adelantados.

DÉCIMA. - DE LOS PAGOS ANTICIPADOS. - El CLIENTE podrá hacer pagos totales o parciales, en cualquier momento, de manera anticipada, siempre y cuando vaya al corriente en todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Contrato y el importe del Pago Anticipado, ya sea por una cantidad igual o mayor al pago de una mensualidad. En caso que el CLIENTE realice pagos anticipados parciales o realice pagos anticipados totales se generará la comisión prevista en la Caratula del presente Contrato misma que deberá pagarse en forma simultánea al pago anticipado con fondo del propio peculio del CLIENTE. Los pagos anticipados serán aplicados en la fecha en que se hagan, siempre que se realicen dentro del horario de Servicio de Atención a Clientes de BNP Paribas; en caso contrario, se aplicarán al día hábil inmediato siguiente, con la consecuente actualización de cantidades.

DÉCIMA PRIMERA. PAGARÉ. - El CLIENTE y, en su caso, el OBLIGADO SOLIDARIO, actuando como aval, se obligan a suscribir un pagaré a favor de BNP Paribas por el importe del "CRÉDITO SIMPLE".

El citado pagaré podrá ser descontado o cedido en cualquier momento por BNP Paribas.

El CLIENTE autoriza expresamente a BNP Paribas para descontar, ceder, endosar o de cualquier manera negociar el Pagaré, antes de su vencimiento, en los términos del artículo 299 de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. - La vigencia del presente Contrato de Crédito Simple será por el plazo estipulado en la Carátula del Contrato; fecha en la cual el CLIENTE deberá tener cubiertas todas y cada una de las obligaciones de pago derivadas de este Contrato; en caso contrario, el Contrato permanecerá vigente hasta en tanto el CLIENTE liquide totalmente y a satisfacción de BNP Paribas sus obligaciones de pago.

DÉCIMA TERCERA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. - Ambas partes acuerdan que operará el vencimiento anticipado cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

a) Si el CLIENTE dejare de cumplir puntualmente con el pago de uno o más Abonos, o de los intereses, las comisiones, gastos o costos que se generen en virtud del presente contrato (cada uno de estos eventos constituirá una causa de vencimiento anticipado).

b) Si el CLIENTE dejare de cumplir con cualquiera de sus obligaciones contraídas bajo el presente Contrato, si incumpliere otros contratos y obligaciones contraídas con BNP Paribas o que contraiga en lo futuro.

c) Si el CLIENTE vende, enajena, arrienda, grava el bien mueble motorizado sin previo aviso y consentimiento de BNP Paribas.

d) En caso de que el bien mueble motorizado sea robado, destruido o dañado de modo que sea imposible su reparación o se declare pérdida total por la empresa aseguradora, en términos de la Cláusula Décima Cuarta y Décima Quinta.

e) En caso de darse cualquier otro incumplimiento por parte del CLIENTE en términos de este documento.

En caso de actualizarse cualquiera de los supuestos mencionados, BNP Paribas podrá dar por vencido anticipadamente el "Crédito Simple" y demás accesorios estipulados en el presente instrumento y el CLIENTE deberá pagar a BNP Paribas de manera inmediata el saldo insoluto del capital del "Crédito Simple" y de todas las sumas que se adeuden bajo el presente Contrato, y en particular la comisión por pago adelantado. Asimismo, el pagaré que haya suscrito el CLIENTE vencerá y será pagadero de inmediato.

DÉCIMA CUARTA. SEGUROS. - EL CLIENTE se obliga a contratar por su cuenta y orden, la (s) póliza (s) de seguro que se describen a continuación salvo para los casos en que BNP Paribas autorice no contratarlas:

a) Seguro sobre el bien mueble motorizado con cobertura amplia que a satisfacción de BNP Paribas cumpla por lo menos con las siguientes características: (i) vigencia multianual equivalente al plazo del Crédito Simple establecido en la Carátula del presente Contrato; (ii) cobertura por daños materiales y/o robo total o parcial del bien mueble motorizado hasta por una cantidad equivalente al valor de la factura del bien mueble motorizado o al valor de la cobertura de reposición del bien mueble motorizado durante el primer año del mismo contado a partir de la fecha de adquisición del mismo por parte del CLIENTE o cobertura por daños materiales y/o robo total del bien mueble motorizado hasta por una cantidad equivalente al valor comercial del bien mueble motorizado durante los años posteriores; (iii) cobertura por responsabilidad civil que cubra cualesquier gastos médicos de los ocupantes del bien mueble motorizado, con asistencia legal.

b) Seguro de vida, invalidez total y/o permanente en los casos que así lo solicite BNP Paribas que cubra una cantidad equivalente al saldo insoluto del Crédito, incluyendo los intereses ordinarios, intereses moratorios y/o gastos por pago tardío y demás accesorios, comisiones y/o cualquier otra cantidad (es) que se devenguen dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de ocurrir cualquiera de las coberturas contratadas en el entendido de que, si no hubiere adeudo alguno a favor de BNP Paribas, el monto de la suma asegurada se pagará a los beneficiarios legales.

c) Cualquier otro seguro presente o futuro que de conformidad con las leyes aplicables, esté obligado a contratar.

Dichos seguros deberán estar vigentes a partir de la fecha de firma del presente Contrato y durante toda la vigencia del "Crédito Simple" y deberán establecer a BNP Paribas como beneficiario primario e irrevocable. BNP Paribas se reserva el derecho de modificar la suma asegurada que ampara el seguro contratado, mediante simple aviso por escrito que dirija al CLIENTE.

Las condiciones para que BNP Paribas pueda hacer efectivo el seguro serán determinadas en cada caso por la compañía de seguros que corresponda, mismas que podrán hacerse del conocimiento del CLIENTE llamando a la línea de Servicio de Atención a Clientes de BNP Paribas.

En virtud de lo anterior, el CLIENTE expresamente faculta a BNP Paribas para que al momento de la firma del presente Contrato a su nombre y representación, sin estar obligado a ello contrate la (s) póliza (s) de seguro correspondiente y adiciones al importe de las mismas al Crédito Simple. En este caso, el CLIENTE deberá pagar a BNP Paribas el valor de la (s) póliza (s) establecidas en este Contrato.

Para los efectos legales a los que haya lugar, el CLIENTE manifiesta: (i) que la firma del presente Contrato constituye la aceptación expresa de los términos y condiciones contratados con la compañía que asegure el bien mueble motorizado financiado y que sabe y le consta que sus derechos y obligaciones derivados del contrato de seguro, son independientes a este Contrato razón por la cual no puede oponerlas como excepción al cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo; (ii) que la cancelación o terminación del contrato de seguro no implica la terminación del presente Contrato ni viceversa, sin embargo caso de incumplimiento de cualquier obligación establecida en este Contrato o bien en caso de prepago total del Crédito, conferirá a BNP Paribas el derecho de cancelar la (s) póliza (s) de seguro contratadas conforme a esta cláusula sin responsabilidad alguna para BNP Paribas; (iii) que a la fecha de firma del presente Contrato recibe copia simple de los términos, condiciones y cobertura de la (s) póliza (s) de seguro contratadas, las cuales no formarán parte de este Contrato.

DÉCIMA QUINTA. SINIESTRO.- Para efectos del presente Contrato se entenderá como “Siniestro” cualquier accidente o robo del bien mueble motorizado, el fallecimiento o la invalidez total y/o permanente del CLIENTE para lo cual las Partes convienen en sujetarse expresamente a las condiciones y definiciones contenidas en la (s) póliza (s) correspondientes según lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta de este Contrato.

En caso de siniestro, el CLIENTE, a su costa y responsabilidad, realizará inmediatamente **(i)** los trámites respectivos ante la autoridad competente; **(ii)** dará aviso a la compañía aseguradora respectiva y, **(iii)** hará del conocimiento de BNP Paribas dicha situación en un plazo que no excederá de 48 (cuarenta y ocho) horas posteriores al momento en que ocurra el siniestro.

En virtud de lo anterior, las Partes convienen en que el CLIENTE será el único responsable frente a terceros respecto de los daños y/o pérdidas que se causen con motivo de la propiedad, uso y/o tenencia del bien mueble motorizado así como de cualquier Siniestro.

El CLIENTE se obliga a realizar todos y cada uno de los trámites inherentes a la pronta reparación y/o recuperación del bien mueble motorizado y en caso de pérdida total del bien mueble motorizado, el CLIENTE se obliga a realizar cada uno de los trámites necesarios para que la compañía de seguros realice el correspondiente pago de la indemnización a favor de BNP Paribas.

El CLIENTE expresamente manifiesta y está de acuerdo en que su obligación de pago subsistirá quedando obligado a seguir realizando los Abonos y demás cantidades accesorias al Crédito Simple de conformidad con el establecido en este Contrato: **(i)** en tanto BNP Paribas no haya recibido el pago por parte de la compañía asegurado; **(ii)** cuando dicho pago sea insuficiente para liquidar el saldo insoluto del Crédito Simple y/o sus accesorios incluyendo de manera enunciativas más no limitativa gastos de cobranza, ejecución, honorarios de terceros, comisiones, intereses moratorios, intereses ordinarios, seguros, impuestos y/o gastos en cuyo caso el CLIENTE deberá cubrir el (los) pago (s) correspondiente (s) en un lapso no mayor a 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que BNP Paribas reciba el pago por indemnización de la compañía aseguradora. Para el caso en que el CLIENTE no realice la liquidación de las cantidades remanentes, BNP Paribas estará en posibilidad de cobrar gastos por pago tardío calculados de conformidad con el presente Contrato; **(iii)** aún y cuando el CLIENTE se encuentre privado del uso y/o posesión del bien mueble motorizado con motivo de cualquier Siniestro, reparación y/o cualquier otra razón por lo que bajo ningún concepto el CLIENTE podrá reducir o suspender en forma alguna el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Cualquier acción que proceda en relación con el importe, tiempos, dictámenes y demás hechos derivados de un Siniestro, serán resueltos directamente por el CLIENTE y la compañía aseguradora, liberando expresamente a BNP Paribas de cualquier reclamación en tal sentido.

En el caso de que el Siniestro sea rechazado por la compañía aseguradora, por cualquier irregularidad o anomalía imputable al CLIENTE, ésta será responsable del pago total del importe del “Crédito Simple” hasta la fecha efectiva de pago.

Para el caso en que el CLIENTE voluntariamente decida contratar cualquier seguro y/o póliza adicional a las establecidas en el párrafo a esta cláusula, las partes acuerdan que BNP Paribas no hace manifestación ni asume responsabilidad alguna sobre su procedencia, términos, condiciones y en general, sobre cualquier obligación que el CLIENTE pacte con el proveedor de dichos servicios. Para efectos de esta cláusula, el CLIENTE manifiesta que se sujetará expresamente a la letra de dichas pólizas de seguro.

La falta de cumplimiento oportuno por parte del CLIENTE de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, dará derecho a BNP Paribas al cobro de daños y perjuicios ocasionados por dicho incumplimiento, así como la cancelación inmediata de las pólizas de seguro financiadas por BNP Paribas.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN.- El presente Contrato solo podrá darse por terminado hasta que el CLIENTE y/o el OBLIGADO SOLIDARIO cumplan todas las obligaciones asumidas bajo el presente Contrato y liquiden en su totalidad a favor de BNP Paribas cualesquier cantidad adeudada conforme al presente Contrato y el pagará.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERESES MORATORIOS.- Derivado del presente Contrato, no se generará ningún Interés Moratorio, únicamente se generarán los gastos y comisiones que por concepto de pago tardío y gastos de cobranza que se originen, en este caso el CLIENTE se obliga a pagar a BNP Paribas los gastos por pago tardío sobre Abonos vencidos y gastos de cobranza sobre el saldo insoluto. El retraso en el pago de cualquiera de los abonos estipulados, cuando dicho retraso se presente dentro del día posterior a la fecha de vencimiento de dicho Abono, dará lugar a un incremento de hasta un 20% del Abono vencido con un monto mínimo de hasta \$250.00 más IVA, por concepto de gasto por pago tardío. Dichos gastos por pago tardío, se causarán desde la fecha en que el CLIENTE haya incurrido en mora, cada vez que se produzca un abono vencido no pagado, hasta la fecha del pago del saldo vencido. El retraso de más de 90 (noventa) días dará lugar a un incremento de hasta un 25% del saldo insoluto, por concepto de gasto por cobranza.

DÉCIMA OCTAVA. MEDIOS DE PAGO Y FECHAS DE ACREDITAMIENTO DE LOS MISMOS.- Los medios de pago que el CLIENTE podrá utilizar para realizar los pagos a favor de BNP Paribas, serán: efectivo, cheque, domiciliación, depósito y transferencias electrónicas. Los lugares en que el CLIENTE podrá realizar sus pagos se encontrarán especificados en los estados de cuenta que reciba el Cliente La fecha de acreditación de todos estos medios de pago, será el mismo día en que los bancos autorizados para recibir pagos acrediten el pago a BNP Paribas. En caso de que la fecha de pago fuera un día inhábil bancario, el pago podrá realizarlo el siguiente día hábil bancario. Una vez que el CLIENTE realice el pago respectivo y que dicho pago quede acreditado ante BNP Paribas, BNP Paribas procederá a reactivar la línea de crédito del CLIENTE.

DÉCIMA NOVENA. CHEQUES DEVUELTOS.- El CLIENTE se obliga a pagar a BNP Paribas una comisión del 20% del importe de los cheques devueltos a BNP Paribas por falta de fondos, más los gastos de cobranza respectivos.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS.- El CLIENTE se obliga a pagar a BNP Paribas el importe de los abonos y cualquier otra suma que se devengue conforme a este Contrato, libre, exenta, sin deducción, cargas o cualquier otra imposición o responsabilidad fiscal que grave dichas cantidades en el presente o en el futuro.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA PRELACIÓN DE PAGOS.- Los pagos que realice el CLIENTE serán aplicados en el siguiente orden: **a)** impuestos, **b)** gastos por pago tardío y/o gastos de cobranza, **c)** los demás gastos y comisiones, **d)** intereses ordinarios y **e)** al principal del crédito dispuesto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.- Para los efectos de todas las notificaciones que sea necesario efectuar conforme al presente Contrato, las Partes señalan como sus domicilios los siguientes:

El CLIENTE: el señalado en el apartado de “Datos Generales del Cliente” de la Solicitud-Contrato.

El OBLIGADO SOLIDARIO: el señalado en el apartado de “Datos Generales del Cliente” de la Solicitud-Contrato.

BNP PARIBAS: Av. Paseo de la Reforma 115 – Piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, y surtirá efectos a los 15 (quince) días siguientes a su recepción. Mientras no se reciba el aviso correspondiente, todas las comunicaciones enviadas al domicilio señalado se entenderán como válidas y surtirán plenos efectos legales.

VIGÉSIMA TERCERA. MEDIOS ELECTRÓNICOS.- Las partes acuerdan el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, sistemas automatizados de procesamiento de datos y redes de telecomunicaciones, ya sean privados o públicos, para llevar a cabo operaciones, aclaraciones, notificaciones, solicitudes, autorizaciones, avisos y demás actos derivados de la celebración del presente Contrato. BNP Paribas proporcionará al CLIENTE los medios de identificación necesarios para que éste pueda utilizar estos medios.

BNP Paribas podrán suspender o cancelar el uso de equipos o medios a que se refiere el párrafo anterior, cuando presuma que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida. Lo anterior también resultará aplicable cuando detecte algún error en la instrucción respectiva.

En este acto, el CLIENTE autoriza a BNP Paribas para que pueda enviar toda clase de avisos, notificaciones, modificaciones al presente Contrato, promociones, publicidad, estados de cuenta e información adicional, ya sea vía correo, correo electrónico, mensajes de texto SMS y demás medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que faciliten las comunicaciones con el CLIENTE. Las disposiciones contenidas en el Título Segundo del Código de Comercio relativas al Comercio Electrónico le serán aplicables al presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. NEGOCIACIÓN O CESIÓN DEL CRÉDITO.- El CLIENTE no podrá ceder o de cualquier otra manera negociar los derechos y obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato. BNP PARIBAS queda facultada para ceder, total o parcialmente o de cualquier otra manera negociar los derechos del presente Contrato, el Crédito y/o el pagará que lo documento, de acuerdo a los términos y condiciones estipuladas en el artículo 299 y demás disposiciones aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; para lo cual el CLIENTE manifiesta expresamente su conformidad.

VIGÉSIMA QUINTA. OBLIGADO SOLIDARIO.- El Obligado Solidario, en su caso, se obliga ilimitada y solidariamente con relación a todas las obligaciones que el CLIENTE adquiere bajo el presente Contrato. En consecuencia, BNP Paribas, sus sucesores y cesionarios, podrán exigir conjunta, separada o sucesivamente del CLIENTE o del Obligado Solidario, total o parcialmente, el cumplimiento de las obligaciones por él adquiridas de acuerdo con el presente Contrato. El CLIENTE se obliga a informar de manera inmediata a BNP Paribas cualquier situación que afecte la calidad del Obligado Solidario en este Contrato como puede ser de manera enunciativa más no limitativa su fallecimiento; so pena de rescisión del presente Contrato en términos de lo dispuesto por la Cláusula Trigésima Segunda.

VIGÉSIMA SEXTA. DENUNCIA DEL CONTRATO.- En términos del artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las partes convienen en que BNP Paribas se reserva el derecho de denunciar el presente Contrato en cualquier momento, y mediante notificación hecha por escrito al CLIENTE.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TÍTULO EJECUTIVO.- En términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, el presente Contrato junto con el estado de cuenta certificado por el Contador debidamente autorizado por BNP Paribas, será título ejecutivo sin necesidad de reconocimiento de firma o de cualquier otro requisito, por lo que, en caso de incumplimiento por parte del CLIENTE o en caso de vencimiento anticipado, BNP Paribas estará facultado para demandar en la vía ejecutiva mercantil o en la vía que más le convenga.

VIGÉSIMA OCTAVA. AUTORIZACIÓN.- El CLIENTE autoriza a BNP Paribas y/o sus afiliadas para que proporcionen la información otorgada por parte del CLIENTE a aquellos prestadores de servicios operativos y de maquila que sean necesarios para la operación de los créditos, así como a todos y cada uno de los miembros del grupo económico al que pertenece BNP Paribas y/o sus afiliadas. Además, el CLIENTE autoriza para que cualquiera afiliada de BNP Paribas pueda substituirse a cualquiera obligación de BNP PARIBAS bajo este Contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. MANIFESTACIÓN DEL CLIENTE.- El CLIENTE declara que, previo a la firma del presente Contrato, BNP Paribas le explicó y le dio a conocer a su entera satisfacción antes de la firma del presente Contrato: **(i)** el contenido del mismo y de todos los documentos a suscribir, **(ii)** los cargos, el monto de las tasas de intereses y comisiones vigentes que cobra por cada uno de los conceptos previstos en el presente Contrato y, **(iii)** en su caso, los descuentos y bonificaciones que en su caso pudiera tener derecho. Asimismo, manifiesta el CLIENTE que BNP Paribas le dio a conocer el cálculo del Costo Anual Total correspondiente al presente Contrato.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN DEL CLIENTE.- El CLIENTE podrá revocar su decisión de negativa o autorización establecida en la solicitud-contrato, respecto a la facultad de BNP Paribas y/o sus afiliadas para proporcionar a terceros sus datos personales con fines promocionales o de servicio, para lo cual enviará una carta con acuse de recibo notificando a BNP Paribas y/o sus afiliadas su nueva decisión.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS.- BNP Paribas no podrá realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole, incluidos, **(i)** los actos para no permitir la celebración de operaciones a CLIENTES de otras entidades financieras o comerciales, **(ii)** el cobro de comisiones distintas a las pactadas en el presente Contrato y, **(iii)** los actos que se realicen para no permitir a los CLIENTES utilizar la infraestructura de otras Entidades financieras o desalentando su uso.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- Son causas de rescisión del presente Contrato, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, cuando el CLIENTE incurra en cualquiera de los siguientes supuestos: **a)** la falta de pago de cualquier adeudo del Crédito Simple en la fecha de su respectivo vencimiento, **b)** no dar el aviso en los términos de la Cláusula Trigésima Tercera siguiente, **c)** en caso de que la información proporcionada por el CLIENTE resultase errónea o falsa, **d)** en caso que el CLIENTE omita informar cualquier cambio que afecte la calidad del Obligado Solidario según lo dispuesto por la Cláusula Vigésima Quinta; **e)** cualquier violación a las disposiciones establecidas en el presente Contrato. Cuando el CLIENTE incurra en cualquiera de los supuestos anteriores, BNP Paribas queda facultado para terminar anticipadamente el presente Contrato y podrá hacer exigible el saldo total adeudado del Crédito Simple, incluyendo pero sin limitarse a comisiones, intereses, gasto de cobranza, daños y perjuicios, gastos legales y demás gastos ocasionados.

TRIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En caso de que por cualquier motivo BNP Paribas pretenda modificar el presente Contrato deberá notificar dichos cambios al CLIENTE mediante el envío, con al menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que dichas modificaciones surtan sus efectos, dé un aviso en el que se expliquen las modificaciones. En caso de que el CLIENTE no estuviere de acuerdo con dichos cambios, podrá dar por terminado el presente Contrato hasta 60 (sesenta) días naturales después de la entrada en vigor de dichas modificaciones; en cuyo caso deberá liquidar la totalidad de su adeudo, en el entendido de que, mientras no sea liquidada la totalidad del Crédito, el Contrato no podrá ser cancelado.

TRIGÉSIMA CUARTA. ACLARACIONES Y CONSULTAS.- El CLIENTE en este mismo acto se da por enterado y reconoce que podrá ponerse en contacto a través del portal www.bnpparibas-pf.com.mx y realizar consultas y aclaraciones a través de la línea telefónica de Servicio de Atención al Cliente de BNP Paribas al número 11-00-03-10 del D.F. o 01-800-005-0050 del interior de la República.

TRIGÉSIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y RECLAMACIONES.- En caso de controversia, el CLIENTE podrá presentar su reclamación ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) (www.condusef.gob.mx), en los términos de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, las partes de común acuerdo podrán someterse a arbitraje ante la CONDUSEF. Los números del "Centro de Atención Telefónica" de CONDUSEF son 01-800-999-80-80 ó 53-400-999; o en el correo electrónico opinion@condusef.com.mx. O podrán hacerlo directamente, a través del Titular de la Unidad Especializada correo electrónico unidad.especializada@bnpparibas-pf.com.mx o al teléfono 11-00-02-37.

TRIGÉSIMA SEXTA. LEYES JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Las partes expresa e irrevocablemente convienen que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, se someterán a las leyes aplicables, jurisdicción y competencia de los tribunales de la Ciudad de México, D.F. o de la Ciudad en que se suscribe el presente Contrato, a elección de BNP Paribas, renunciando expresamente el (los) Cliente(s) a cualquier otro fuero que pudiese llegar a corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

El presente Contrato y los datos de referencia consignados al anverso, constituyen la expresión de la voluntad de las partes de quedar obligadas en los términos y condiciones aquí establecidas, por lo que se suscribe por BNP Paribas y el CLIENTE en el lugar y fecha determinados en el anverso de este mismo instrumento.

Se firma el presente Contrato en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del 20_____.

EL CLIENTE

EL CÓNYUGE

EL OBLIGADO SOLIDARIO

Nombre completo y firma

Nombre completo y firma

Nombre completo y firma

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

BNP Paribas Personal Finance, S.A. DE C.V. SOFOL Filial
Paseo de la Reforma 115, Piso 5, Col. Lomas de Chapultepec, C.P.11000, México, D.F.